



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 61/2022/eSUB

A reserva de los temas que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 17 de mayo de 2022, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“18. Cultura

Número: 61/2022/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 35.000 € A L'ASSOCIACIÓ ORGANITZADORA DE LA FESTA DELS TRES TOMBS 2022

Relación de hechos

1. La primera referencia escrita que tenemos de la *Festa de Sant Antoni* moderna es del 1851. Es una fiesta reconocida dentro del catálogo festivo catalán y con mucha participación ciudadana.
2. La *Festa de Sant Antoni* se celebra cada 17 de enero, en honor a San Antoni Abat, patrón de la ciudad. Esta fiesta de cultura popular y tradicional está rodeada de actos y actividades que forman la *Festa major petita* de la ciudad. La *Associació organitzadora de la Festa dels Tres Tombs de Vilanova i la Geltrú* es la encargada de preparar y ejecutar toda la fiesta.
3. La fiesta comienza con el acto tradicional de la entrega de la bandera de los Tres Tombs al abanderado que guiará los Tres Tombs, con el pregón y los 12 morteros.
4. Dado que el acto de los Tres Tombs, uno de los más importantes de nuestra ciudad dentro del marco del Ciclo Festivo y el Patrimonio Inmaterial de Vilanova i la Geltrú, es posible por la indispensable colaboración de la *Associació organitzadora de la Festa dels Tres Tombs de Vilanova i la Geltrú* con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
5. Dado que es necesario seguir cuidando de todos los caballos de los que disponen, tanto a nivel alimentario, sanitario y de bienestar.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



6. Dado que el presupuesto municipal vigente recoge la dotación singular "Subvenció Associació Tres Tombs" (aplicación presupuestaria 31.3380.48902) por importe de 35.000,00€.
7. Vista la solicitud presentada por la *Associació organitzadora de la Festa dels Tres Tombs de Vilanova i la Geltrú*, para la concesión de la subvención nominativa del año 2022 por un importe de 35.000,00 €.
8. Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Cultura.
9. Visto que consta en el expediente un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

- I. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
- II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- III. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- V. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
- VI. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 17 de febrero de 2020.
- VII. La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno del 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
- VIII. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha estado delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 25 de junio de 2019, publicado en el BOPB de fecha 3 de julio de 2019.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



ACUERDO

PRIMERO. – CONCEDER una subvención nominativa por un importe de 35.000,00€ a la *Associació organitzadora de la Festa dels Tres Tombs de Vilanova i la Geltrú*, con NIF G59066019, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la *Festa dels Tres Tombs* de 2022.

SEGUNDO. – AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 35.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.48902 (Subvenció Associació Tres Tombs).

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo, y el 50% restante en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO. – APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

La ASSOCIACIO ORGANITZADORA DE LA FESTA DELS TRES TOMB DE VILANOVA I LA GELTRÚ se compromete a:

1. Organizar la *FESTA DELS TRES TOMBS 2022*, además de todos los actos complementarios que constan en el proyecto presentado, especialmente en lo que respecta a cuidar de todos los caballos de los que disponen y realizar el mantenimiento de la Masia d'en Frederic.
2. Disponer del correspondiente permiso municipal.
3. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo con un mes de antelación.
4. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se requiera su colaboración.
5. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la asociación.
6. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
7. Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

8. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
9. Mantener la compilación y catalogación del archivo de la asociación.
10. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la asociación haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y como máximo, hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, de la siguiente documentación:

- SOLICITUD DE PAGO DEL IMPORTE JUSTIFICADO, firmada por la persona que ostente la representación de la asociación.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se debe incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- **MEMORIA ECONÓMICA:** relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por el importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán cumplir las siguientes características:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO. – NOTIFICAR este acuerdo a la *Associació organitzadora de la Festa dels Tres Tombs de Vilanova i la Geltrú*, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 20 días des de la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO. – PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de la resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Y para que conste, expido este certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del ROFRJ de las entidades locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la alcaldesa presidenta, en Vilanova i la Geltrú.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat